



ALMERÍA
CIUDAD

ACTA NÚM. 15/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 3 DE MARZO DE 2023.

ASISTENTES

La Alcaldesa

Excma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella
Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María del Mar García-Lorca Fernández
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Guijosa
D. Jesús Luque López
Dña. Lorena del Mar Nieto Martínez

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General

D. Domingo Jesús Saldaña López

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 3 de marzo de 2023, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 24 de febrero de 2023 (nº 14/23).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 24 de febrero de 2023 (nº 14/23), se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Jefatura del Estado. Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023).

2.- Jefatura del Estado. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023).

3.- Jefatura del Estado. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023).

4.- Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Orden de 18 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal (BOJA núm. 39, de 27 de febrero de 2023).

DELEGACION DE AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

3.- Dar cuenta del informe definitivo de verificación administrativa, de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) "Almería Ciudad Abierta", en lo relativo a la solicitudes de pago al beneficiario cinco (SPB5) y seis (SPB6), así como del informe del Organismo Intermedio SGDU de conclusiones de verificación administrativa.



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública, que dice:

“Don **JUAN JOSÉ ALONSO BONILLO**, Concejal Delegado del Área de Presidencia, Planificación y Función Pública del Excmo. Ayuntamiento de Almería en virtud de la competencia otorgada mediante Decreto de la Alcaldesa de siete de septiembre del 2022, en relación al expediente de Solicitud de Pago al Beneficiario número cinco -SPB5-, y número seis,SPB6, de las Ayudas correspondientes a la segunda convocatoria para la Selección de Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI), *tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo* ,

PROPUESTA

1º.- Mediante Resolución definitiva de 21 de Julio de 2017 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (publicada en el BOE de 25 de Julio de 2017), por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre (actualmente Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 que fusiona los Programas Operativos de Crecimiento Sostenible y de Crecimiento Inteligente), **el Ayuntamiento de Almería adquiere la condición de entidad beneficiaria.**

2º.- Con motivo de dicha resolución de concesión, y para la puesta en marcha y gestión de la misma, **la Entidad local DUSI Ayuntamiento de Almería**, fue designada Organismo Intermedio Ligero a efectos de la Selección de Operaciones, y asume mediante Acuerdo de Compromiso firmado el 7 de Agosto del 2017, la asunción de funciones para la gestión FEDER ante la autoridad de Gestión del FEDER (Subdirección general de Gestión de FEDER, perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios).

3º- Cuando las entidades locales beneficiarias de las ayudas FEDER 2014-2020 para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI), consiguen un grado de ejecución significativo de las operaciones, pueden solicitar el pago de la ayuda FEDER a través de la presentación de la solicitud de pago al beneficiario (en adelanteSPB).

4º. En dicho contexto,se procede a elaborar por esta entidad local, la SPB n.º cinco (SPB5)y SPB número seis (SPB6) para su presentación por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI en la plataforma de explotación de Fondos FEDER-Galatea,-de la Administración General del Estado, por el siguiente **gasto total justificado**

FDUO2AN65SPB005 (SPB5)	934.468,10€ (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO)
FDUO2AN65SPB006 (SPB6)	816.001,37€ (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL UNO CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO)

Por todo lo expuesto, y visto el informe emitido por el Técnico de la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI "Almería Ciudad Abierta", se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del informe definitivo de verificación administrativa, de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) "Almería Ciudad Abierta", en lo relativo a la solicitudes de pago al beneficiario cinco (SPB5) y seis (SPB6), realizado por la empresa "Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P (en adelante ISDEFE), encargada de dar apoyo técnico a la Subdirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante SGDU), en las funciones de verificación recogidas en el artículo 125.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, dentro el Programa operativo Plurirregional de España, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

2.- Dar cuenta igualmente, del informe del Organismo Intermedio SGDU de conclusiones de verificación administrativa.

3.- Desglosar, dentro de las SPB5 y SPB6 ,el gasto total justificado y verificado , así como la ayuda máxima de los Fondos FEDER (80% sobre el gasto verificado), en los términos siguientes:

Código SPB	Beneficiario	Fecha de presentación	Gasto total justificado	Gasto verificado	Ayuda FEDER máxima (80%)
FDUO2AN65SPB005	Ayuntamiento de Almería	05/08/2022	934.468,10 €	934.468,10 €	747.574,48 €
FDUO2AN65SPB006	Ayuntamiento de Almería	25/10/2022	816.001,37 €	816.001,37 €	652.801,10 €
TOTAL			1.750.469,47 €	1.750.469,47 €	1.400.375,58 €

4.-Publicar este acuerdo en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería conforme al artículo 8 ("Información económica, presupuestaria y estadística"), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno."

DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

4.- Autorización de la transmisión de varias parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo I" en el paraje del Alquíán.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de Sacyr Gestión de Activos S.L. el día 11/11/2022 para la autorización para la transmisión de las parcelas MX-3.2 y MX-3.3 resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo" en el paraje del Alquíán (Almería), enajenada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería en fecha 15 de abril de 2005, visto el informe jurídico del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 21 de febrero de 2023, el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de febrero de 2023, y el



informe de fiscalización de Intervención de fecha 24 de febrero de 2023, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: AUTORIZAR la transmisión, de las siguientes parcelas resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo I" en el paraje del Alquián del término Municipal de Almería, cuya transmisión fue autorizada por Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2005:

PARCELA	TITULAR DE LA PARCELA (NOMBRE Y DNI)	ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)	IMPORTE GARANTÍA
MX-3.2	SACYR GESTIÓN DE ACTIVOS S.L. NIF B-86777364	CJDE FAM 2016 S.L. NIF B-56051568	349.831,87 €
MX-3.3	SACYR GESTIÓN DE ACTIVOS S.L. NIF B-86777364	CJDE FAM 2016 S.L. NIF B-56051568	349.831,87 €

SEGUNDO: El nuevo adquirente se obliga a:

- Subrogarse en la posición jurídica del transmitente.
- Solicitar la oportuna licencia municipal de obra antes de un año y a continuación
- Concluir la construcción antes de cinco años, contados desde la firma de la escritura pública de venta.
- Ejecutar la urbanización interior de la parcela conforme al planeamiento aprobado y a edificarla según la licencia concedida, ejecutando todo ello en los plazos previstos en el planeamiento de aplicación.
- Asumir todas aquellas obligaciones derivadas de la escritura de compraventa, con las consecuencias que en caso de incumplimiento se recojan en el pliego y en la ley, aceptando las cargas y gravámenes que recaen sobre dicha parcela en la referida escritura.

TERCERO: Una vez producida la transmisión de la parcela, mediante la correspondiente elevación a público de la escritura de compraventa, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para presentar en la Sección de Contratación y Patrimonio de esta Gerencia Municipal de Urbanismo una copia de la citada escritura de compraventa otorgada a favor del nuevo propietario.

CUARTO: El nuevo adquirente se obliga a constituir nueva garantía definitiva, por cualquiera de los medios previstos en el art. 108 de la LCSP, así como a presentar en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo los justificantes de dichos ingresos y copia de la Escritura de Compraventa.

NUEVO ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)	IMPORTE GARANTÍA
CJDE FAM 2016 S.L. NIF B-56051568	349.831,87 €
CJDE FAM 2016 S.L. NIF B-56051568	349.831,87 €

Esta garantías sustituirán a las garantías inicialmente constituidas por VALLEHERMOSO DIVISIÓN PROMOCIÓN S.A.U. con NIF A-79494233 (Cartas de pago con números de operación 20050022272 y 20050022273) respecto a las citadas parcelas, que les serán devueltas, de oficio, una vez constituidas las nuevas garantías.

QUINTO: Facultar a la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

5.- Aprobación de las tarifas y cuota de mantenimiento para el año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento de Obispo Orberá.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación de las tarifas año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento RAMBLA OBISPO ORBERÁ, de la que es titular la UTE IPARK - CONSTRUARÁN, con CIF U04289492.

Vistos:

- El informe jurídico de 24/02/2023, con el conforme de la Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad, relativo a la aprobación de las tarifas para el año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento Rambla Tramo III.

- No procede informe de fiscalización en función de lo establecido por el art. 214 TRLHL, al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gasto de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquéllos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos.

Visto IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2022, que ha ascendido al 5,7%

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, las tarifas actualizadas para el año 2023, del estacionamiento subterráneo sito en la Rambla del Obispo Orberá, de la Ciudad de Almería, del que es concesionario la entidad mercantil U.T.E. IPARK-CONSTRUARÁN, con CIF U04289492, con las siguientes modalidades según detalle:

	AÑO 2022		IPC 2022	AÑO 2023	
TARIFA	Sin IVA	IVA 21 % inc.		Sin IVA	IVA 21 % inc.
Rotación	0,02278 e	0,02588 e	5,70%	0,02408 e	0,02914 e
Máximo diario	16,40 e	18,63 e	5,70%	17,34 e	20,98 e
Alquiler mensual automóviles	111,26 e	126,41 e	5,70%	117,60 e	142,30 e
Alquiler mensual motocicletas	47,38 e	53,83 e	5,70%	50,08 e	60,60 e



Abono nocturno automóviles, de 21:00 a 09:00	52,34 €	59,47 €	5,70%	55,32 €	66,94 €
Abono nocturno automóviles (9 noche a 9 mañana) + sábados y domingos + festivos	78,53 €	89,23 €	5,70%	83,01 €	100,44 €
Abono tarde, de 15:00 a 21:00	52,34 €	59,47 €	5,70%	55,32 €	66,94 €

SEGUNDO.- Aprobar la **cuota de mantenimiento** para el año 2023, a aplicar a los cesionarios plazas coche y moto, con las siguientes modalidades según detalle:

	AÑO 2022		IPC 2022	AÑO 2023	
	Sin IVA	IVA 21 % inc.		Sin IVA	IVA 21 % inc.
CUOTA MANTENIMIENTO					
COCHE	19,00 €	22,99 €	5,70%	20,08 €	24,30 €
MOTO	4,76 €	5,76 €	5,70%	5,03 €	6,09 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo la entidad mercantil U.T.E. IPARK-CONSTRUARÁN, con CIF U04289492, en su condición de empresa concesionaria del referido estacionamiento subterráneo."

6.- Aprobación de las tarifas para el año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento de Plaza San Pedro.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejala de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación de las tarifas año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento PLAZA SAN PEDRO, de la que es titular HOTELES Y GARAJES S.A., con CIF A28843068.

Vistos:

- El informe jurídico de 23/02/2023, con el conforme de la Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad de 24/02/2023, relativo a la aprobación de las tarifas para el año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento Plaza San Pedro.

- No procede informe de fiscalización en función de lo establecido por el art. 214 TRLHL, al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gasto de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquéllos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos.

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la concesionaria HOTELES Y GARAJES SA, con CIF A28843068, en relación al acuerdo de **JGL de 22 de julio de 2022, punto 35, por el que se aprobaban las tarifas del año 2022**, dado que en dicho acuerdo se procede a subsanar, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015

de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los errores aritméticos detectados en las anteriores actualizaciones de tarifas, y no considerarse un perjuicio económico al concesionario, ya que el mismo cobra lo que legalmente le corresponde en función de su contrato, en base a la oferta presentada en su día, y los pliegos de cláusulas administrativas que rigen el mismo.

2º Aprobar, las **tarifas actualizadas para el año 2023**, del estacionamiento subterráneo sito en la Plaza San Pedro, de la Ciudad de Almería, del que es concesionario la mercantil HOTELES Y GARAJES S.A., con CIF A-28843068, con la siguiente estructuras:

CONCEPTO	AÑO 2022 Sin Iva	AÑO 2022 IVA 21 %	IPC 2022	AÑO 2023 Sin Iva	AÑO 2023 IVA 21 %
MINUTO ROTACIÓN	0,02193 €	0,02654 €	5,70%	0,02318 €	0,02805 €
DIA COMPLETO ROTACIÓN	15,79 €	19,11 €	5,70%	16,69 €	20,19 €
Abono Nocturno y Festivos	89,88 €	108,75 €	5,70%	95,00 €	114,95 €
ALQUILER MENSUAL	134,74 €	163,04 €	5,70%	142,42 €	172,33 €
CUOTA MANTENIMIENTO	46,47 €	56,23 €	5,70%	49,12 €	59,44 €

3º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil HOTELES Y GARAJES S.A., con CIF A28843068, en su condición de empresa concesionaria del referido estacionamiento subterráneo de Plaza San Pedro, para que proceda a la aplicación de las tarifas aprobadas para el año 2023.”

7.- Aprobación de las tarifas para el año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento de Hermanos Machado.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación de las tarifas año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento HERMANOS MACHADO, de la que es titular REQUENA Y MARTINEZ S.A. (REMASA), con CIF A04002416 .

Vistos:

- El informe jurídico de 22/02/2023, con el conforme de la Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad de 24/02/2023, relativo a la aprobación de las tarifas para el año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento Hermanos Machado.

- No procede informe de fiscalización en función de lo establecido por el art. 214 TRLHL, al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gasto de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquéllos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos.

Visto el tipo de IPC interanual para el año 2022, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, que ha ascendido al 5,7%



Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, las tarifas actualizadas para el año 2023, del estacionamiento subterráneo sito en calle Hermanos Machado, de la Ciudad de Almería, del que es concesionario la entidad mercantil REQUENA Y MARTINEZ SA (REMASA), con CIF A-04002416, con las siguientes modalidades según detalle:

CONCEPTO	AÑO 2022 Sin Iva	AÑO 2023 IVA 21 %	IPC 2022	AÑO 2022 Sin Iva	AÑO 2022 IVA 21 %
MINUTO	0,01877 €	0,02271 €	5,70%	0,01984 €	0,02401 €
DIA COMPLETO	13,54 €	16,38 €	5,70%	14,31 €	17,32 €
Abono Nocturno y Festivos	63,16 €	76,42 €	5,70%	66,76 €	80,78 €
ALQUILER MENSUAL	94,80 €	114,71 €	5,70%	100,20 €	121,24 €
CUOTA MANTENIMIENTO	28,43 €	34,40 €	5,70%	30,05 €	36,36 €

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado, a la Entidad Mercantil REQUENA Y MARTINEZ, S.A. - REMASA- CIF A-04002416, en su condición de empresa concesionaria del aparcamientos Subterráneo Hermanos Machado, para que proceda a la actualización y aplicación de las tarifas aprobadas para el año 2023."

8.- Aprobación de las tarifas para el año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento de Plaza López Falcón.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la aprobación de las tarifas año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento LOPEZ FALCÓN, de la que es titular REQUENA Y MARTINEZ S.A. (REMASA), con CIF A04002416

Vistos:

- El informe jurídico de 22/02/2023, con el conforme de la Jefe de Servicio de Seguridad y Movilidad de 24/02/2023, relativo a la aprobación de las tarifas para el año 2023, de la concesión administrativa del aparcamiento Plaza López Falcón.

- No procede informe de fiscalización en función de lo establecido por el art. 214 TRLHL, al no producirse reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gasto de contenido económico, ni ingresos o pagos que se deriven de aquéllos, así como tampoco recaudación, inversiones o aplicación, en general, de caudales públicos.

Visto el IPC interanual del año 2022, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, que ha ascendido al 5,7 %

Tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, las **tarifas actualizadas para el año 2023**, del estacionamiento subterráneo sito en la Plaza López Falcón, de la Ciudad de Almería, del que es concesionario la mercantil REQUENA Y MARTINEZ SA (REMASA), con CIF A-04002416, en su condición de concesionaria del aparcamiento subterráneo de Plaza López Falcón y que se fijan en las siguientes cantidades:

CONCEPTO	AÑO 2022 Sin Iva	AÑO 2022 IVA 21 %	IPC 2022	AÑO 2023 Sin Iva	AÑO 2023 IVA 21 %
MINUTO	0,02169 €	0,02624 €	5,70%	0,02293 €	0,02775 €
DIA COMPLETO	15,60 €	18,88 €	5,70%	16,49 €	19,95 €
Abono Nocturno y Festivos	82,86 €	100,26 €	5,70%	87,58 €	105,97 €
ALQUILER MENSUAL	114,63 €	138,70 €	5,70%	121,16 €	146,60 €
CUOTA MANTENIMIENTO	49,90 €	60,38 €	5,70%	52,74 €	63,82 €

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado, a la Entidad Mercantil REQUENA Y MARTINEZ, S.A. - REMASA- CIF A-04002416, en su condición de empresa concesionaria del aparcamientos Plaza López Falcón, para que proceda a la actualización y aplicación de las tarifas aprobadas para el año 2023."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

9.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el año 2023.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Vista la propuesta de Oferta de Empleo Público de Personal Laboral, turno libre, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el año 2023, informada favorablemente por unanimidad, por la Mesa General de Negociación y considerando lo dispuesto en los art. 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 128.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Visto el informe emitido por la Secretaria del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, de fecha 24 de febrero de 2023.

Visto que la aprobación de la Oferta de Empleo Público es competencia de la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.h) de la LRBR.

Por todo ello, la Concejal Delegada de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA



PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Oferta de Empleo Público, turno libre, del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para el año 2023 contenida en el anexo correspondiente que se adjunta:

PLAZAS DE PERSONAL LABORAL. TURNO LIBRE

NIVEL DE TITULACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
BACHILLER SUPERIOR	TÉCNICO ESP. JARDÍN DE INFANCIA	2
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL		2

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Personal y Régimen Interior de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública y proceder a su publicación en el BOP."

10.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Familias con Menores (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **20 de febrero de 2023**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **23 de febrero de 2023**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2023	69	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	MARKOVA		SVETLANA	X4540003X	1.200,00 e	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2023	72	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GARRIDO	GARCIA	JORGE MANUEL	77656526Q	2.000,00 e	UNICA	FAMILIA Y MENORES

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **3.200,00 € (TRES MIL DOSCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300R 231.07 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE 2022"**, referencia del documento contable RC **22023001270**, número de operación **220230002161** del presupuesto del año 2023.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **22 de febrero de 2023**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **24 de febrero de 2023**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2023	37	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PADILLA	JIEMENEZ	DANIEL	75726842D	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2023	73	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GARRIDO	GARCIA	JORGE MANUEL	77656526Q	1.725,00 €	FRACCIONADA (5 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2023	75	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	PAEZ	GARCIA	LEYDI KARINA	AU532255	2.000,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2023	76	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CORDOBA	ARENAS	SANDRA PATRICIA	Y5271915F	2.000,00 €	FRACCIONADA (5 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2023	77	CASCO ANTIGUO-CENTRO	HERNANDEZ	LOPEZ	CARMEN MARIA	45586536F	2.000,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES Y

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **8.325,00 € (OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300R 231.07 480.00 "FAMILIA CON**



MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE 2022" referencia del documento contable RC 22023001288, número de operación 220230002176, del presupuesto del año 2023.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

11.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas de Emergencia Social (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **20 de febrero de 2023**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **23 de febrero de 2023**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2023	13	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	ALONSO	MORENO	GEMMA	45588686H	2.000,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2023	57	NUEVA ANDALUCIA	DIOKH		MBALLO	X3879935L	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2023	70	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MORENO	FERNANDEZ	ANA MARIA	23006693T	1.800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2023	71	CASCO ANTIGUO-CENTRO	IBAÑEZ	DIAZ	ISABEL MARIA	34856645F	1.400,00 €	FRACCIONADA (7 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **6.400,00 € (SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, que se

financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PC"**, referencia del documento contable RC **22023001271**, número de operación **220230002162** del presupuesto para el año 2023.

3º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **24 de febrero de 2023**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **27 de febrero de 2023**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2022	372	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	BELLA		KHADIJA	X9923816Y	500,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2023	40	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GARRIDO	MEMBRIVES	ISABEL	27489011D	900,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2023	43	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MARTINEZ	COLLADO	ENRIQUE	53598938Z	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2023	67	NUEVA ANDALUCIA	CAZORLA	CARRETERO	MARIA DEL CARMEN	45588687L	1.000,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2023	90	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	BARANDICA	BADILLO	LUZ MARIA	Y8689369Y	600,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2023	93	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	RODRIGUEZ	BERENGUEL	MARIA DEL PILAR	27268095P	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2023	95	CASCO ANTIGUO	PLAZA	PLAZA	RAFAEL FRANCISCO	27505756X	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.



2º) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **5.600,00 € (CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "AYUDAS DE EMERGENCIA SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PC"**, referencia del documento contable RC **22023001331**, número de operación **220230002682** del presupuesto para el año 2023.

3º) **DENEGAR** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	DENEGACION / ARCHIVO	CONCEPTO AYUDA
2023	20	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	DEL AGUILA	CORTES	ENRIQUE	27245843C	Por disponer de ingresos para cubrir sus necesidades básicas	EMERGENCIA SOCIAL

4º) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

12.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida en el marco de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022 (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS BASTETANIA** con CIF: G04319117, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos**, visto el Informe Técnico de fecha 15 de febrero de 2023, el Informe Jurídico de fecha 17 de febrero de 2023 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23 de febrero de 2023, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 11 de noviembre de 2022, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación de Vecinos Bastetania con CIF: G04319117
- Denominación del Proyecto: "Campaña de sensibilización sobre ruidos"
- Presupuesto del Proyecto: 3.200,00€ (Tres mil doscientos euros)

- Presupuesto Justificado: 3.200€ (Tres mil doscientos euros)
- Subvención Concedida: 2.650,00 (Dos Mil seiscientos cincuenta euros)
- Plazo de Ejecución: Año 2022
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Contratación."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS LA UNIÓN DE EL ALQUIÁN** con CIF: G04752788 en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos**, visto el Informe Técnico de fecha 15 de febrero de 2023, el Informe Jurídico de fecha 17 de febrero de 2023 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23 de febrero de 2023, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 11 de noviembre de 2022, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación de Vecinos La Unión de El Alquíán con CIF: G04752788
- Denominación del Proyecto: "PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES VARIAS REALIZADAS EN EL BARRIO ALTO DE EL ALQUIÁN DURANTE EL AÑO 2022"
- Presupuesto del Proyecto: 1.777,00€ (Mil setecientos setenta y siete euros)
- Presupuesto Justificado: 1.777,00€ (Mil setecientos setenta y siete euros)
- Subvención Concedida: 1.650,00 (Mil seiscientos cincuenta euros)
- Plazo de Ejecución: Año 2022
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Contratación."

13.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

13.1.- Aprobación de la Instrucción de la Intervención General de 01/03/2023, sobre tramitación de anticipos de caja fija del Ayuntamiento de Almería y sus Organismo Autónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en



el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"La Sección 3ª.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA de las Bases 40ª Pagos a Justificar y Base 41ª Anticipos de Caja Fija, regula este tipo de gastos especiales.

Con ocasión de la modificación de la Base 49ª de las de Ejecución del presupuesto que señala expresamente, entre otros aspectos, que "... *En función de lo establecido por el art. 219.1 TRLHL no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través de los anticipos de caja fija. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes ...*".

Por lo que de acuerdo con el informe del Interventor General, de 03/03/2023, el Concejal Delegado que suscribe formula la propuesta de acuerdo, por razones de necesidad, eficacia y eficiencia, para dictar la instrucción adjunta de LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, INSTRUCCIÓN DE 01/03/2023, SOBRE TRAMITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, Tesorería e Intervención, Concejales Delegados de Área y Jefes de Servicio, Organismos Autónomos municipales, así como a los Consejeros Delegados y Gerentes de las Empresas municipales."

INSTRUCCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE 01/03/2023, SOBRE TRAMITACIÓN DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos que se autoricen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio. No obstante, queda expresamente excluido de este procedimiento el pago de indemnizaciones por dietas, desplazamientos o asimilados que seguirán la tramitación ordinaria de la ejecución del gato.

Se constituirán anticipos de caja fija para las atenciones ordinarias de los siguientes Servicios:

- Cualquier Servicio, en general, que precise para atender sus necesidades ordinarias de la constitución de un anticipo de caja fija.
- En los Organismos Autónomos se estará a sus necesidades específicas para determinar el número de anticipos que deban disponer.

1. Nombramiento y cese de habilitados.

Ayuntamiento, el nombramiento y cese del/los habilitado/s se efectuará mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal/a responsable del área

correspondiente. El nombramiento no podrá recaer en el órgano competente para autorizar el gasto.

Organismo Autónomos, el nombramiento de habilitado se efectuará mediante Resolución del Presidente/a

2. Constitución del anticipo.

El Servicio que solicite la constitución de un anticipo de caja fija deberá remitir al Órgano de Tesorería y Contabilidad, propuesta razonada suscrita por la Jefatura del Servicio correspondiente y conformada por la Concejalía responsable del mismo, indicando: nombres, apellidos, categoría profesional y NIF de la persona que haya de desempeñar las funciones de habilitado, importe total anual del anticipo, cuantía de la provisión de fondos inicial, así como indicación de las aplicaciones presupuestarias y cuantías a retener de cada una.

Previo informe de la Tesorería y la se dictará acuerdo de la Junta de Gobierno Local (u órgano competente), o del Presidente en el caso de Organismos Autónomos, autorizando la constitución del anticipo de caja fija, concretando las aplicaciones presupuestarias y cuantías de gasto a imputar al mismo, así como nombrando al habilitado, que dependerá funcionalmente como pagador del Tesorero. Se ordenará así mismo, la apertura de la cuenta corriente restringida de caja fija, apertura que será tramitada por la Tesorería así como la asignación del ordinal bancario correspondiente a cada anticipo de caja fija y la determinación de los autorizados e para disponer de los fondos de la cuenta.

Los fondos destinados al pago de anticipos de caja fija se ingresarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente restringida denominada "Excmo. Ayuntamiento de Almería Cuenta Corriente restringida de caja fija del Servicio X", de la que podrán disponer con la firma del habilitado. La provisión de fondos inicial, tras la constitución del anticipo de caja se efectuará a través de un movimiento interno de tesorería. El pago a los acreedores se registrará automáticamente una vez seleccionadas las facturas dentro del módulo de anticipos de caja fija, en cuentas justificativas de anticipos de caja fija, centralizando los pagos al acreedor final.

Los pagos a los proveedores se efectuarán a través de transferencia bancaria, cheque nominativo o tarjeta bancaria. La cuenta corriente del anticipo de caja no puede presentar, en ningún momento, saldo deudor y figurará en el Estado de Tesorería del Ayuntamiento.

Por parte del Órgano de Tesorería y Contabilidad, se procederá a formalizar contablemente, si procede, los intereses que se hayan devengado, que deberán en todo caso, ingresarse en la cuenta corriente que indique la Tesorería e imputarse al Presupuesto de ingresos del ejercicio en que se devenguen.

El importe máximo del ACF a constituir, no podrá exceder de los 5.000 euros.

3. Importe de los anticipos.

El importe de cada anticipo, tanto en el momento de constituirse como, en su caso, en las sucesivas reposiciones, no podrá exceder del 25% del crédito inicial de cada concepto. En cada aplicación objeto de anticipo se efectuará una retención de crédito por la porción de la provisión que le corresponda.

La cuantía global de todos los anticipos concedidos tampoco excederá el 7% del total de créditos del capítulo II destinado a gastos en bienes corrientes y servicios.

La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 1.000,00 euros, IVA incluido. No podrán acumularse en el mismo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter excepcional y previa autorización expresa y motivada del Jefe de Servicio o superior jerárquico, se podrán autorizar la realización de gastos de más de 1.000 euros y hasta 3.000 euros, IVA incluido.

4. Procedimiento y gestión de los anticipos de caja fija.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La cuantía de cada gasto que se ha de pagar con estos fondos será la fijada en el Decreto de constitución del correspondiente anticipo. Para su realización deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. La



conformidad y el "páguese" dirigido al Cajero deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o derecho del acreedor.

El órgano competente para la autorización individual de los pagos, será el previsto en Bases de Ejecución de Presupuesto.

A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, siempre en plazos no superiores al trimestre y en todo caso con anterioridad a 31 de diciembre, el habilitado rendirá cuenta justificativa ante la Intervención para su fiscalización. A las cuentas se acompañarán los documentos justificativos de los pagos realizados, que necesariamente habrán de corresponder al período que se justifica. Dichas cuentas se aprobarán por Junta de Gobierno Local.

Cuando existan pagos con retenciones de IRPF o créditos embargados la cuenta justificativa deberá rendirse dentro del mes natural en que se produzcan.

Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición o liquidación de fondos, con aplicación a las retenciones de créditos practicadas sobre los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

Así mismo, se deberán expedir nuevas retenciones de crédito, con carácter previo a la reposición de fondos.

Además de las rendiciones de cuentas antes referidas, los habilitados vendrán obligados a rendirlas trimestralmente, y en todo caso antes del 30 de junio, 30 de septiembre, 15 de noviembre y 15 de diciembre, presentando la relación de los gastos abonados. La Intervención podrá requerir a los habilitados rendiciones fuera de las fechas anteriormente indicadas que deberán ser presentadas en el plazo máximo de cinco días hábiles.

En cualquier caso, por cada rendición de cuentas que se produzca, a los justificantes que se aporten, deberá acompañarse, inexcusablemente, de los modelos normalizados que a tal efecto, facilitará la Intervención General, así como extracto bancario del periodo de la cuenta justificativa.

En todo caso, a 31 de diciembre se habrán anotado todos los pagos realizados de forma que si no se dispone de información o existe diferencia no justificada entre el saldo contable y el saldo real de la cuenta bancaria se anotará en la misma cuenta como cantidad pendiente de justificar.

Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, todos los pagos deberán estar registrados y justificados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima, o en fecha anterior establecida mediante circular de cierre de contabilidad.

En todo caso, para los organismos autónomos, la regulación de los anticipos de caja fija descrita se acomodará a la presente base, estatutos u órganos competentes.

5. Funciones de cajeros - pagadores de anticipos de caja fija.

Los Cajeros-Pagadores deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipos de Caja Fija:

a) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos fijados en las presentes Bases, y que en ellos figure el "páguese" del órgano competente previsto en Bases de Ejecución del Presupuesto.

b) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente, en su caso.

c) Efectuar los pagos que se ordenen.

d) Custodiar los fondos que se le han confiado, y cuidar de cobrar los intereses que procedan, para su posterior ingreso en la Tesorería.

e) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.

f) Facilitar los estados de situación en las fechas establecidas.

g) Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determine la Intervención, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y necesariamente antes del fin de cada ejercicio. En caso contrario no se repondrán los fondos, sin perjuicio de exigir las responsabilidades previstas en la normativa vigente.

h) Custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques o, en su caso, las relaciones que hubieren servido de base a su expedición por medios informáticos. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

i) Disponer la mejor diligencia para evitar pérdidas o sustracciones de los fondos, en el caso de que se encuentren en su poder.

6. Tramitación de gastos suplidos:

a) Se entienden como gastos suplidos los que se adelantan voluntariamente por una autoridad o personal municipal para afrontar una necesidad urgente del área, organismo, servicio o distrito y que posteriormente serán aplicados al Presupuesto del año en que se realicen, asumiendo a su costa y bajo responsabilidad el extravío de la factura, documento de pago, o la existencia de crédito.

b) Posteriormente se reembolsarán a los pagadores previa justificación documental de la factura y de la prueba de pago.

c) La cuantía de cada gasto satisfecho no podrá ser superior a 500 euros más IVA, no pudiendo fraccionarse un gasto en varios pagos.

d) No podrán realizarse pagos en metálico superiores a 300 euros. Los pagos en metálico se acreditarán mediante identificativo en la factura por el establecimiento o documento del establecimiento. El resto mediante transferencia, tarjeta de crédito, débito o similar.”

ANEXO I. REGISTRO DE ANTICIPOS CAJA FIJA

FECHA ACUERDO DE CONCESIÓN:	
IMPORTE CONSTITUIDO:	

FECHA	N° JUSTIFICANTE	CONCEPTO	DEBE		HABER		SALDO
			APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE PAGOS	REPOSICIONES		
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0
							0

ANEXO II. CUENTA JUSTIFICATIVA

FECHA ACUERDO DE CONCESIÓN:	
IMPORTE CONSTITUIDO:	
PERIODO CUENTA JUSTIFICATIVA:	

Cuenta justificativa de las obligaciones satisfechas con cargo a fondos de Anticipos de caja fija, que rinde la Caja Pagadora/Habilitado de Caja _____, a cuyos efectos se acompaña relacionadas y numeradas las siguientes facturas y demás documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, así como copia del extracto bancario de la cuenta restringida.

Aplicación Presupuestaria	NIF	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614444532277737573 en <https://sede.aytoalmeria.es>



TOTAL APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:				
TOTAL APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:				
TOTAL APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:				

13.2.- Rectificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de diciembre de 2020, sobre adjudicación del contrato menor privado de suscripciones a la base de datos "El Derecho Administración Pública" y a los Mementos "Memento Mementix Procesal Contencioso-Administrativo y Memento Social" con 20 accesos concurrentes, a la mercantil Lefebvre El Derecho S.A, por importe de 50.889,62 €, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, otorgadas a través del Decreto de Alcaldesa-Presidenta de 7 de septiembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF). Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 20 de febrero de 2023, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en esa misma fecha, entre cuyos Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho: **"PRIMERO.- El 28 de diciembre de 2020, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería se adjudicó el contrato de "SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS "EL DERECHO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", por importe de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (50.889,62 €), de los que CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.057,54 €), corresponden a la retribución del contratista y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (8.832,08 €), son en concepto de IVA 21%, por los dos (2) años de duración del contrato.**

Anualmente, podrá renovarse la suscripción, por el órgano de contratación, sin que pueda producirse con el consentimiento tácito de las partes, estableciéndose un plazo máximo de renovación de la suscripción de tres (3) años más.

El 11 de enero de 2021 se formalizó el CONTRATO PRIVADO DE SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS "El Derecho Administración Pública" y a los MEMENTOS "Qmemento Mementix Procesal Contencioso-Administrativo" y "Memento Social", con 20 accesos concurrentes.

SEGUNDO.- El 9 de mayo de 2022, el Secretario General del Pleno y responsable municipal del contrato, emite Informe técnico de necesidad de tramitar la 1ª prórroga del contrato, poniendo de manifiesto que, en la preparación de la misma, se aprecia error material en el punto primero de la propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de fecha 28 de diciembre de 2020.

Donde pone:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor privado según la previsión de la Disposición adicional novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación de suscripciones a la base de datos "El Derecho Administración Pública" y a los Mementos "Qmemento Mementix Procesal Contencioso-Administrativo y Memento Social" con 20 accesos concurrentes, a la mercantil LEFEBVRE "El Derecho S.A." con CIF A-79216651, que se compromete a ejecutar el mismo por importe de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (50.889,62 €), de los que CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.057,54 €), corresponden a la retribución del contratista y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (8.832,08 €), son en concepto de IVA 21%, por los dos (2) años de duración del contrato.

Se prevé que la ejecución del contrato, se inicie el día 16 de noviembre de 2020 y su duración inicial es de dos (2) años, por lo que finalizará el día 15 de noviembre de 2022, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Anualidad	BASE	IVA 21%	TOTAL
Anualidad 2020	2.646,58 €	555,78 €	3.202,36 €
Anualidad 2021	21.057,54 €	4.422,08 €	25.479,62 €
Anualidad 2022	18.353,42 €	3.854,22 €	22.207,64 €
Total	42.057,54 €	8.832,08 €	50.889,62 €

Debería poner:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor privado según la previsión de la Disposición adicional novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación de suscripciones a la base de datos "El Derecho Administración Pública" y a los Mementos "Qmemento Mementix Procesal Contencioso-Administrativo y Memento Social" con 20 accesos concurrentes, a la mercantil LEFEBVRE "El Derecho S.A." con CIF A-79216651, que se compromete a ejecutar el mismo por importe de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410,00 €), de los que VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €), corresponden a la retribución del contratista y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410,00 €), son en concepto de IVA 21%, por los dos (2) años de duración del contrato.



Se prevé que la ejecución del contrato, se inicie el día 16 de noviembre de 2020 y su duración inicial es de dos (2) años, por lo que finalizará el día 15 de noviembre de 2022, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Anualidad	BASE	IVA 21%	TOTAL
Anualidad 2020	10.269,86 €	2.156,67 €	12.426,53 €
Anualidad 2021	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €
Anualidad 2022	230,14 €	48,33 €	278,47 €
Total	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €

TERCERO.- Visto que en el contenido de la propuesta de acuerdo se hace constar una cantidad que no coincide con la ofertada por la empresa a la que se adjudica el contrato en virtud del referido acuerdo, tal y como se desprende de la oferta formulada.

La evidencia de un error en el Acuerdo de adjudicación del contrato, determina la necesidad de su rectificación así como la necesidad de formalización del contrato rectificado en documento administrativo, con la finalidad que el mismo recoja todos los aspectos de la contratación en sus estrictos términos. Más aún, cuando el importe consignado en la propuesta de acuerdo de adjudicación es superior al realmente ofertado por la mercantil adjudicataria.

Consultados los datos obrantes en la contabilidad municipal se han conformado y abonado las siguientes facturas:

Nº FL21-0411987, por importe de 3.202,36 €, periodo facturado 01/01/2021 al 31/01/2022.

Nº FL21-0411988, por importe de 25.479,62 €, periodo facturado 01/01/2021 al 31/01/2022.

El importe de los servicios facturados y abonados por el órgano de contratación asciende a un total de 28.681,98 €, IVA 21% incluido, por lo que excede el importe del precio de adjudicación por los dos (2) años de duración en un importe de 3.271,98 €, IVA 21% incluido.

CUARTO.- Con fecha 16 de mayo de 2022, se ha comunicado al contratista el preaviso de la voluntad municipal de prorrogar el contrato mediante correo electrónico dirigido a D. Juan F. Pujol Jaén con D.N.I. Núm. 01399696-P que actúa en nombre y representación de la empresa LEFEBVRE "El Derecho S.A." con C.I.F. nº A-79216651, con la antelación mínima exigida en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Con fecha 29 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, se aprobó la 1ª prórroga del contrato de suscripción a la base de datos a favor de la citada empresa, por el plazo de UN (1) AÑO, el gasto autorizado asciende a 9.433,02 € I.V.A. al 21% incluido, que conforme a la tramitación anticipada del contrato, queda sujeta la adjudicación a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del contrato, en el ejercicio económico correspondiente, Disposición adicional 3ª apdo. 2 de la LCSP.

El día 9 de enero de 2023, se notificó el citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local al empresario, sin que se haya formulado oposición del contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/12/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

SEGUNDO.- Establece el art. 41 apdo. 1 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Conforme a lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Así, el Tribunal Supremo ha tenido que pronunciarse en reiteradas ocasiones sobre la aplicación de la corrección de errores (sentencia de 3 de octubre de 2014, sentencia de 23 de junio de 2015, sentencia de 24 de junio de 2015, sentencia de 24 de julio de 2018 entre otras). Así, en la sentencia de 3 de octubre de 2014, a la cual hace referencia la sentencia de 24 de julio de 2018, expresa lo siguiente:

"(...), la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo

105.2 de la Ley 30/1992 (actual artículo 109.2 LPACAP), referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6 º Debe aplicarse con criterio restrictivo."

La Sentencia 3344/2015, de 24 de junio, del Tribunal Supremo, reitera esta doctrina, en el sentido de que si se precisa de una "una operación de valoración jurídica", no puede hablar de rectificación de errores. Así fija la sentencia que si resulta imprescindible realizar una interpretación de preceptos del ordenamiento jurídico, se revela la improcedencia del procedimiento de rectificación.



Por tanto, el error se debe desprender de la documentación obrante en el expediente, debe ser un error evidente, fácilmente rectificable, ya sea en fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, sin que quepan interpretaciones o juicios de valor, porque en ese caso estaremos mucho más allá de una rectificaciones de errores, y es que la rectificación de errores, como bien se indica en las sentencias reseñadas no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobres bases diferentes y sin las debidas garantías para la persona afectada, por lo que siempre debe aplicarse con criterio restrictivo.

En consecuencia, en el presente expediente, resulta evidente y manifiesto que estamos ante un simple error material en la consignación del importe del precio de adjudicación, que está redactado en el Pliego de forma correcta y que además, el importe consignado en la propuesta de acuerdo de adjudicación es superior al realmente ofertado por la mercantil adjudicataria.

TERCERO.- La competencia del órgano para contratar y para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP."

En base a los antecedentes de hecho mencionados y visto el Informe jurídico emitido por el Secretario General, así como, las disposiciones legales aplicables, procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2020, así donde pone:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor privado según la previsión de la Disposición adicional novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación de suscripciones a la base de datos "El Derecho Administración Pública" y a los Mementos "Qmemento Mementix Procesal Contencioso-Administrativo y Memento Social" con 20 accesos concurrentes, a la mercantil LEFEBVRE "El Derecho S.A." con CIF A-79216651, que se compromete a ejecutar el mismo por importe de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (50.889,62 €), de los que CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (42.057,54 €), corresponden a la retribución del contratista y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (8.832,08 €), son en concepto de IVA 21%, por los dos (2) años de duración del contrato.

Se prevé que la ejecución del contrato, se inicie el día 16 de noviembre de 2020 y su duración inicial es de dos (2) años, por lo que finalizará el día 15 de noviembre de 2022, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Anualidad	BASE	IVA 21%	TOTAL
Anualidad 2020	2.646,58 €	555,78 €	3.202,36 €
Anualidad 2021	21.057,54 €	4.422,08 €	25.479,62 €
Anualidad 2022	18.353,42 €	3.854,22 €	22.207,64 €
Total	42.057,54 €	8.832,08 €	50.889,62 €

Debería poner:

"PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor privado según la previsión de la Disposición adicional novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación de suscripciones a la base de datos "El Derecho Administración Pública" y a los Mementos "Memento Mementix Procesal Contencioso-Administrativo y Memento Social" con 20 accesos concurrentes, a la mercantil LEFEBVRE "El Derecho S.A." con CIF A-79216651, que se compromete a ejecutar el mismo por importe de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410,00 €), de los que VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €), corresponden a la retribución del contratista y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410,00 €), son en concepto de IVA 21%, por los dos (2) años de duración del contrato.

Se prevé que la ejecución del contrato, se inicie el día 16 de noviembre de 2020 y su duración inicial es de dos (2) años, por lo que finalizará el día 15 de noviembre de 2022, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Anualidad	BASE	IVA 21%	TOTAL
Anualidad 2020	10.269,86 €	2.156,67 €	12.426,53 €
Anualidad 2021	10.500,00 €	2.205,00 €	12.705,00 €
Anualidad 2022	230,14 €	48,33 €	278,47 €
Total	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €

Mantener el resto del contenido del Acuerdo objeto de rectificación, en los mismos términos".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, al Responsable municipal del contrato, Secretario General del Pleno, y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

13.3.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de organización, gestión y desarrollo de jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias con colectivos vulnerables dentro del proyecto "Almería Tintegra con Empleo" en el marco del programa operativo de empleo, formación y educación (POEFE)", con un presupuesto base de licitación de 45.854,10 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Economía y Contratación, en relación con el contrato de "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS INFORMATIVAS DE ACTIVACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON COLECTIVOS VULNERABLES DENTRO DEL PROYECTO «ALMERÍA TINTEGRA CON EMPLEO», EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE)".

Vista la solicitud efectuada por la Concejal Delegada del Área de Empleo y Juventud de fecha 14/11/22 para la celebración de la contratación antes mencionada.



Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Técnico de Empleo y Juventud , Miguel Angel Cervantes Carrasco y conformado por la Jefe de Servicio Maria del Mar López Pérez de 31 de enero de 2023 que han de regir el contrato de "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS INFORMATIVAS DE ACTIVACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON COLECTIVOS VULNERABLES DENTRO DEL PROYECTO «ALMERÍA TINTEGRA CON EMPLEO», EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE)" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Dirección de Contratación de fecha 6/02/2023, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica)", aprobado en Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2022

Visto el informe jurídico emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 9/02/23, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional octava, apartado e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8 , de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se emite informe favorable.

Visto asimismo, el informe emitido por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica de fecha 1/03/23 acerca de la repercusión del contrato de referencia en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se ha incorporado al expediente de contratación.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de Intervención con el conforme del Sr. Interventor General Municipal con fechas 1 y 2/03/2023, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2.017 de 8 de Noviembre en el que ejerce función fiscalizadora de conformidad.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación y que se han efectuado las correcciones indicadas por la Asesoría Jurídica en su informe favorable de fecha 9/02/2023.

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS INFORMATIVAS DE ACTIVACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON COLECTIVOS VULNERABLES DENTRO DEL PROYECTO «ALMERÍA TINTEGRA CON EMPLEO», EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE)", dada por el concejal delegado del área de Economía y Contratación en fecha 6 de febrero de 2023, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Técnico de Empleo y Juventud , Miguel Angel Cervantes Carrasco y conformado por la Jefe de Servicio Maria del Mar López Pérez de 31 de enero de

2023 en el que se justifica la necesidad de que se presten los servicios antes referidos, según la cual:

“Con fecha 19 de diciembre de 2018, se publica en el BOE la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se resuelve la convocatoria, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Almería para el proyecto núm. 51 AP-POEFE «ALMERÍA T-INTEGRA CON EMPLEO» por un importe elegible de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (9.956.425,96 €) y una ayuda máxima de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (7.965.140,77 €). Este proyecto está cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE). En el marco de este proyecto, se recoge la necesidad de realización de diez jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas, con las que acercar a los colectivos vulnerables, así como a las personas que los atienden, procedimientos innovadores en materia de inclusión social, así como en la creación de redes de intercambios y cooperación de las instituciones públicas, y en la adopción de medidas para la creación de empleo y la captación de talento emprendedor”.

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Dirección de Contratación con fecha 6 de febrero de 2023, siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. Licitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Técnico de Empleo y Juventud , Miguel Angel Cervantes Carrasco y conformado por la Jefe de Servicio Maria del Mar López Pérez de 31 de enero de 2023 que han de regir el contrato de “SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS INFORMATIVAS DE ACTIVACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON COLECTIVOS VULNERABLES DENTRO DEL PROYECTO «ALMERÍA TINTEGRA CON EMPLEO», EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE)”.

3º) Aprobar el expediente de contratación de la prestación de los “SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS INFORMATIVAS DE ACTIVACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS CON COLECTIVOS VULNERABLES DENTRO DEL PROYECTO «ALMERÍA TINTEGRA CON EMPLEO», EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE)” con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (37.895,95 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (7.958,15 €), lo que hace un total de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (45.854,10 €) , y el plazo de duración del contrato será el que medie entre el día siguiente hábil desde la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación y se extenderá como máximo hasta el 31 de marzo de 2023.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (37.895,95 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (7.958,15 €), lo que hace un total de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (45.854,10 €), cuyo abono se hará con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:



- A200R 241.03 226.99 JORNADAS POEFE por importe de 33.014,95 € con número de operación 220230000898 y número de referencia 22023000708
- A200 241.03 226.99 JORNADAS POEFE por importe de 12.839,15 € con número de operación 220230000898 y número de referencia 22023000709

Dado que se tiene previsto que el contrato se ejecute antes del 31 de marzo de 2023, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al ejercicio económico de 2023 con el siguiente detalle:

EJERCICIO 2023: Desde su adjudicación hasta el 31 de marzo de 2023.....45.854,10 €

Consta en el expediente documento RC por importe de **45.854,10 euros**, de fecha 31 de enero de 2023 y número de operación **220230000898**, con cargo a la citadas aplicaciones presupuestaria del presupuesto municipal de 2023.

5º) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2023 por importe de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (37.895,95 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (7.958,15 €), lo que hace un total de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (45.854,10 €), cuyo abono se hará con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- A200R 241.03 226.99 JORNADAS POEFE por importe de 33.014,95 € con número de operación 220230000898 y número de referencia 22023000708
- A200 241.03 226.99 JORNADAS POEFE por importe de 12.839,15 € con número de operación 220230000898 y número de referencia 22023000709

Dado que se tiene previsto que el contrato se ejecute antes del 31 de marzo de 2023, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al ejercicio económico de 2023 con el siguiente detalle:

EJERCICIO 2023: Desde su adjudicación hasta el 31 de marzo de 2023.....45.854,10 €

Consta en el expediente documento RC por importe de **45.854,10 euros**, de fecha 31 de enero de 2023 y número de operación **220230000898**, con cargo a la citadas aplicaciones presupuestariadel presupuesto municipal de 2023.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, al amparo de lo dispuesto en el art. 159.6 c) de la

LCSP. En este sentido se pronuncia el informe sobre los diferentes aspectos a tener en cuenta en la fase de licitación, adjudicación, ejecución y extinción emitido por el Técnico de Empleo y Juventud , Miguel Angel Cervantes Carrasco y conformado por la Jefe de Servicio Maria del Mar López Pérez de fecha 31 de enero de 2023, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

7º) Para participar en el presente procedimiento adjudicación, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se **CONSIDERARÁ ADMISIBLE**, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

Todo ello en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que resulta aplicable al procedimiento abierto simplificado abreviado en virtud de la remisión contemplada en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP.

8º) En el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de Contratación dado que al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la constitución del citado órgano de asistencia es potestativa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 159.6 del citado texto legal y además el órgano de contratación no requiere de una asistencia técnica especializada para proceder a la adjudicación de la presente contratación ya que las prestaciones objeto del contrato carecen de complejidad y están perfectamente definidas desde el punto de vista técnico. Se considerará por tanto para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, una pluralidad de criterios mediante fórmulas, que se valorará con arreglo a los criterios establecidos.

Dado que la presentación de ofertas se realizará mediante sistema telemático, a través de la plataforma electrónica de contratación de la que dispone este Ayuntamiento, se garantiza mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6.d) de la LCSP. No obstante lo anterior, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.6.e) de la LCSP.

9º) La unidad técnica que auxiliará al órgano de contratación será unipersonal y estará conformada por:

- D. Miguel Ángel Cervantes Carrasco.



10º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Contratación”.

13.4.- Adjudicación del contrato de los servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General para la realización de trabajos de auditoria de cumplimiento y operativa de la Empresa Municipal Almería Turística, Sociedad Anónima Unipersonal, sometida a control financiero, adicional a la realizada para los ejercicios 2018 y 2019, a la empresa BNFIX AMB AUDITORES S.L.P. por importe de 7.139,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, que dice:

“D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, en relación con la contratación de los **“SERVICIOS de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019”**, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de los servicios antes mencionados, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la determinación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación antes indicado de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

Con fecha 15/09/22 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde las 00:01 horas del día 16 de julio de 2022 hasta las 14:00 horas del día 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

Durante el plazo de presentación de proposiciones, presenta oferta en tiempo y forma para participar en la licitación de la contratación de referencia, través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, la empresa que se indica a continuación:

Fecha y hora	Presentador
27/09/2022 10:03:44	Bnfix Amb Auditores, S.L.P
28/09/2022 14:41:48	GARUM CONSULTORES, S.L.P.
30/09/2022 11:57:42	GRUPO DE AUDITORES PUBLICOS, S.A.P.
30/09/2022 12:25:48	AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
30/09/2022 12:59:50	D. GABRIEL ESPÍN MARTÍN

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 7 de octubre de 2022 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 5 de octubre de 2022 acordó admitir a la totalidad de empresas que presentaron oferta para participar en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, al ajustarse la documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al sobre 1.

En la sesión de 25 de octubre de 2022, la Mesa de Contratación valoró las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continuaban en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los SERVICIOS de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor con el siguiente resultado:

Nº de orden	Licitador	Valoración
1	AUREN AUDITORES	23,44
2	BNFIX	20,31
3	GARUM	18,72
4	GABRIEL ESPÍN MARTÍN	10,92
5	GRUPO AUDITORES PÚBLICOS	10,92

Asimismo, en la citada sesión, la Mesa de Contratación acordó excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la contratación de los SERVICIOS de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019 las ofertas presentadas por GABRIEL ESPÍN MARTÍN DNI (76437680-D) y GRUPO DE AUDITORES PUBLICOS, S.A.P. (CIF A-92015254), al no pasar a la segunda fase a la segunda fase de valoración ya que en la fase 1 no han obtenido al menos del 50% de la puntuación total atribuida a los criterios cualitativos, es decir, aquellas ofertas que hayan obtenido al menos 12,5 puntos en el criterio de adjudicación dependiente de un juicio de valor denominado "Metodología y programa de trabajo a desarrollar", ya que las citadas empresas han obtenido la siguiente puntuación:



GABRIEL ESPÍN MARTÍN DNI (76437680-D)	10,92
GRUPO DE AUDITORES PUBLICOS, S.A.P. (CIF A-92015254)	10,92

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del PCAP regulador de la presente contratación relativo al umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo (Art. 146.3 de la LCPS).

Los motivos de las puntuaciones otorgadas son los que se recogen en el informe emitido por D^a Carmen García Sánchez, responsable del contrato de fecha 18/10/2022.

Con fecha 5/11/2022, la Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P., NIF B04523239, para que justifique y desglose razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma. Todo ello de conformidad con el informe emitido por D^a Carmen García Sánchez, responsable del contrato de fecha 7/11/2022 acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas e identificación de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados.

En la sesión de fecha 13 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación acordó considerar justificada la oferta presentada por BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P. en la contratación de los servicios de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, pudiendo continuar en el procedimiento de adjudicación de la presente licitación, en base a la justificación recogida en el informe técnico emitido por D^a. Carmen García Sánchez, responsable del contrato de la Delegación de Área de Economía y Contratación, de fecha 25 de noviembre de 2022

Asimismo, en la citada sesión de fecha 13/12/2022, la Mesa de Contratación acordó determinar que la valoración de las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continúa en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los servicios de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas es la siguiente:

Nº de orden	Licitador	B.I.	IVA 21%	Propuesta	Puntuación según fórmula
1	AUREN AUDITORES	8.107,50 €	1.702,58 €	9.810,08 €	54,58
2	GARUM	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €	46,09
3	BNFIX	5.900,00 €	1.239,00 €	7.139,00 €	75,00

Además, en la sesión antes indicada el órgano de asistencia determinó que la valoración de las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continuaban en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la

adjudicación del contrato de servicios de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, de acuerdo con la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos es la siguiente:

Nº de orden	Licitador	Puntuación criterios subjetivos	Puntuación criterios económicos	VALORACIÓN TOTAL
1	BNFIX	20,31	75	95,31
2	AUREN AUDITORES	23,44	54,58	78,02
3	GARUM	18,72	46,09	64,81

Todo ello, a la vista del informe emitido por D^a. Carmen García Sánchez, responsable del contrato de la Delegación de Área de Economía y Contratación, de fecha 25 de noviembre de 2.022 relativo a la justificación de la oferta económica que presentaba valores anormales o desproporcionados, la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación objetivos cuantitativos (oferta económica) y la determinación a la puntuación total alcanzada por las ofertas como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP regulador de la presente contratación, el establecimiento del orden decreciente de las ofertas y el licitador propuesto como adjudicatario.

En la sesión antes referida de 13 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación estableció la clasificación por orden decreciente de las ofertas admitidas a licitación y que al día de la fecha continúan en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de SERVICIOS de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, la siguiente:

Nº de orden	Licitador	Puntuación criterios subjetivos	Puntuación criterios económicos	VALORACIÓN TOTAL
1	BNFIX	20,31	75	95,31
2	AUREN AUDITORES	23,44	54,58	78,02
3	GARUM	18,72	46,09	64,81

Todo ello, a la vista del informe emitido por D^a. Carmen García Sánchez, responsable del contrato de la Delegación de Área de Economía y Contratación, de fecha 25 de noviembre de 2.022 relativo a la justificación de la oferta económica que presentaba valores anormales o desproporcionados, la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación objetivos cuantitativos (oferta económica) y la determinación a la puntuación total alcanzada por las ofertas como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP regulador de la presente contratación, el



establecimiento del orden decreciente de las ofertas y el licitador propuesto como adjudicatario.

Por último, en la citada sesión, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación del SERVICIOS de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, es la de la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P con CIF B04523239, por un importe de 5.900,00 € (CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 1.239,00€ (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE), lo que hace un total de 7.139,00€ (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS).

Por todo ello acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicios de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, es la empresa a BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P con CIF B04523239, por un importe de 5.900,00 € (CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 1.239,00€ (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE), lo que hace un total de 7.139,00€ (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS), al ser la oferta presentada por la citada empresa licitadora la que ha obtenido mejor valoración al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación ya que es la que presenta mejor relación calidad-precio

Todo ello, a la vista del informe emitido por D^a. Carmen García Sánchez, responsable del contrato de la Delegación de Área de Economía y Contratación, de fecha 25 de noviembre de 2.022 relativo a la justificación de la oferta económica que presentaba valores anormales o desproporcionados, la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación objetivos cuantitativos (oferta económica) y la determinación a la puntuación total alcanzada por las ofertas como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP regulador de la presente contratación, el establecimiento del orden decreciente de las ofertas y el licitador propuesto como adjudicatari como consecuencia de la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Con fecha 21/12/22 por el Presidente de la Mesa de Contratación se requirió a la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P con CIF B04523239, la documentación administrativa referida en el artículo 159.4.f).4^a de la LCSP y el depósito de la garantía definitiva.

La empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P con CIF B04523239 ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el 159.4.f).4^a de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de asistencia con fecha 15/12/2022 y que le fué notificado a la citada empresa con fecha 21/12/2022, siendo calificada

favorablemente dicha documentación por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 26/01/2023 y 16/02/2023.

Consultada la base de datos del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Almería resulta que la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P con CIF B04523239 se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, una vez que por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fiscalización plena previa con fecha 27/02/2023, en el que se ejercen función fiscalizadora de conformidad, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la contratación de los SERVICIOS de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019 las ofertas presentadas por GABRIEL ESPÍN MARTÍN DNI (76437680-D) y GRUPO DE AUDITORES PUBLICOS, S.A.P. (CIF A-92015254), al no pasar a la segunda fase de valoración ya que en la fase 1 no han obtenido al menos del 50% de la puntuación total atribuida a los criterios cualitativos, es decir, aquellas ofertas que hayan obtenido al menos 12,5 puntos en el criterio de adjudicación dependiente de un juicio de valor denominado "Metodología y programa de trabajo a desarrollar", ya que las citadas empresas han obtenido la siguiente puntuación:

GABRIEL ESPÍN MARTÍN DNI (76437680-D)	10,92
GRUPO DE AUDITORES PUBLICOS, S.A.P. (CIF A-92015254)	10,92

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del PCAP regulador de la presente contratación relativo al umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo (Art. 146.3 de la LCPS).

Todo ello, de conformidad con el informe técnico emitido por D^a Carmen García Sánchez, responsable del contrato de fecha 18/10/2022 y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 25/10/2022.

2º) Aceptar la oferta presentada por BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P. en la contratación de los servicios de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, que presentaba valores anormales o desproporcionados, en base a la justificación recogida en el informe técnico emitido por D^a. Carmen García Sánchez, responsable del contrato de la Delegación de Área de Economía y Contratación, de fecha 25 de noviembre de 2022 y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión 13/12/2022.



3º) Adjudicar el contrato de los servicios de COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, SOMETIDA A CONTROL FINANCIERO, ADICIONAL A LA REALIZADA PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, a la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P con CIF B04523239, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de 5.900,00 € (CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 1.239,00€ (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE), lo que hace un total de 7.139,00€ (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS) y un plazo de ejecución del contrato de 2 meses, a contar desde la fecha del acta de inicio de los servicios, que deberá producirse en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de suscripción del contrato administrativo.

Todo ello al haber presentado la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación, siendo la valoración de la proposición presentada la siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR .

Nº de orden	Licitador	Valoración
1	AUREN AUDITORES	23,44
2	BNFIX	20,31
3	GARUM	18,72
4	GABRIEL ESPÍN MARTÍN	10,92
5	GRUPO AUDITORES PÚBLICOS	10,92

Los motivos de las puntuaciones otorgadas son los que se recogen en el informe emitido por D^a Carmen García Sánchez, responsable del contrato de fecha 18/10/2022.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Nº de orden	Licitador	B.I.	IVA 21%	Propuesta	Puntuación según fórmula
1	AUREN AUDITORES	8.107,50 €	1.702,58 €	9.810,08 €	54,58
2	GARUM	9.600,00 €	2.016,00 €	11.616,00 €	46,09
3	BNFIX	5.900,00 €	1.239,00 €	7.139,00 €	75,00

PUNTUACIÓN TOTAL:

Nº de orden	Licitador	Puntuación criterios subjetivos	Puntuación criterios económicos	VALORACIÓN TOTAL
1	BNFIX	20,31	75	95,31
2	AUREN AUDITORES	23,44	54,58	78,02
3	GARUM	18,72	46,09	64,81

Las características y ventajas de la proposición de la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P con CIF B04523239, que han sido determinantes para que su

oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación y, teniendo en cuenta que ha sido la única oferta presentada, son las siguientes:

- En los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, relativo a la "Metodología y programa de trabajo a desarrollar", la empresa adjudicataria ha obtenido 20,31 puntos de un máximo de 25 puntos, siendo la segunda mejor puntuación y su oferta económica, IVA excluido por importe de 5.900,00 € euros ha obtenido 75 puntos, siendo la mejor oferta económica, obteniendo un total de 95,31puntos.

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por D^a. Carmen García Sánchez, de la Intervención de la Delegación de Área de Economía y Contratación, de fecha 25 de noviembre de 2.022 y los acuerdos adoptados por el órgano de asistencia en su sesión de fecha 13/12/22, relativos a la justificación de la oferta económica que presentaba valores anormales o desproporcionados, la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación objetivos cuantitativos (oferta económica) y la determinación a la puntuación total alcanzada por las ofertas como resultado de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP regulador de la presente contratación, el establecimiento del orden decreciente de las ofertas y a la realización de la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada, y a la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio una vez que la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P con CIF B04523239, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f).4^a de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal de fecha 11 de enero de 2.023 y número de operación 320230000002, por importe de doscientos noventa y cinco euros (295 €)., habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 26/01/2023 y 16/02/2023.

4º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de 5.900,00 € (CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de 1.239,00€ (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE), lo que hace un total de 7.139,00€ (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria A200 93104 22706 "AUDITORÍA PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO" del Presupuesto Municipal de 2023.

Consta en el expediente documento contable A "Autorización del gasto" de fecha 20/02/2023 y número de operación 220230002024 por importe de 13.915,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada del Presupuesto Municipal de 2023.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto SIMPLIFICADO
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	79212000-3 Servicios de auditoría.

La Intervención Municipal, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las



correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

5º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

6º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

7º) Nombrar responsable municipal del contrato a D^a. Carmen García Sánchez, Administrativo de la Intervención Municipal de la Delegación de Área de Economía y Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, a la responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Contratación."

13.5.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Organización y gestión de la campaña de comunicación para el fomento de la igualdad y prevención de la violencia de género entre los jóvenes, en el marco de los fondos reservados a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género-Secretaría de Estado de Igualdad 2022-2023", a la empresa CRASH MUSIC S.L. por importe de 9.014,50 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas

mediante Decreto de la Alcaldesa de fecha 6 de septiembre de 2022 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LOS JÓVENES, EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO-SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2022-2023**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 27/02/2023, así como la diligencia de devolución de No Fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 02/03/2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por los Servicios Técnicos y conformado por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21/02/2023, relativo al contrato menor de servicios denominado **«ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LOS JÓVENES, EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO-SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2022-2023»**, en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de **«ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LOS JÓVENES, EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO-SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2022-2023»** a la empresa **CRASH MUSIC, S.L.**, con NIF B04894820, y domicilio social en Huércal de Almería, calle Almendro y número 8, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (7.450,00 €), más MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.564,50 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **NUEVE MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.014,50 €)**, IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Plataforma de Contratación del Sector Público PLACSP) con fecha 23/02/2023, a las 16:52 horas.

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será el de la duración de los servicios, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista, hasta el 30 de junio de 2023.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24/02/2023, por el que se determina que la oferta presentada se ajusta a los requisitos, precios y características exigidos en el contrato de referencia. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 21/02/2023.



Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	80500000 Servicios de formación.

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de **NUEVE MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.014,50 €), IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria A300R 23110 22799 denominada "FONDOS PACTO ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO 2022" del Presupuesto Municipal de 2023.

Obra en el expediente documento contable RC con número de operación 220230002166 y fecha 22/02/2023, por importe de **NUEVE MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.014,50 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria A300R 23110 22799 denominada "FONDOS PACTO ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO 2022" del Presupuesto Municipal de 2023.

CUARTO.- El importe de adjudicación de **NUEVE MIL CATORCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.014,50 €), IVA incluido**, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 5º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

Aplicación Presupuestaria: A300R 23110 22799 denominada "FONDOS PACTO ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO 2022" del Presupuesto Municipal de 2023.

Documento RC número de operación: 220230002166 y fecha 22/02/2023,

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de los servicios de referencia a Juan Francisco Sánchez Montesinos, Técnico de Atención a las Personas.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), de conformidad con lo estipulado en el

artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y artículos 9 a 14 de la Ordenanza Municipal de Transparencia Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería, y conferir, asimismo, traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado II.7 de la Instrucción de Servicio N° 3/2022."

13.6.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la realización del programa formativo de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género en el marco de los fondos reservados a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género-Secretaría de Estado de Igualdad 2022-2023, a las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor por importe de 5.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de la Alcaldesa de fecha 6 de septiembre de 2022 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO-SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2022-2023**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21/02/2023, así como la diligencia de devolución de No Fiscalización de la Intervención Municipal, de fecha 23/02/2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por los servicios técnicos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y conformado por la Jefa de Servicio, de fecha 08/02/2023, relativo al contrato menor de servicios para la **REALIZACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO-SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2022-2023**, en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo



del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios para la **REALIZACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO-SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2022-2023** a la RELIGIOSAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR con CIF N° R-0400041-J y domicilio social en Almería, calle San Leonardo y número 30, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), IVA exento, se encuentra dentro de los supuestos recogidos en el artículo 20.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido**, de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Plataforma de Contratación del Sector Público PLACSP) con fecha 16/02/2023, a las 17:00 horas.

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será el de la duración de los servicios, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista, hasta el 30 de abril de 2023.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 20/02/2023, por el que se determina que su oferta cumple con los criterios del contrato de referencia. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 08/02/2023.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	80500000-9: "Servicios de formación"

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A300R 231.10 227.99 "FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2022", del Presupuesto Municipal 2023.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de 5.000,00 €, número de operación 220230001232 y fecha 08/02/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria A300R 231.10 227.99 "FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2022", del Presupuesto Municipal 2023.

CUARTO.- El importe de adjudicación de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), IVA exento, se encuentra dentro de los supuestos recogidos en el artículo 20.9 de la

Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 3º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

Aplicación Presupuestaria: con cargo a la aplicación presupuestaria A300R 231.10 227.99 "FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2022", del Presupuesto Municipal 2023.

Documento RC número de operación: 220230001232 y fecha 08/02/2023.

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a **Juan Francisco Sánchez Montesinos**, Técnico de Atención a las Personas.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y artículos 9 a 14 de la Ordenanza Municipal de Transparencia Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería, y conferir, asimismo, traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado II.7 de la Instrucción de Servicio N° 3/2022."

13.7.- Rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2022, sobre aprobación del acta del Concurso de Belenes celebrado con motivo de las Fiestas de Navidad 2022-2023, como consecuencia de error en la propuesta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en



el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"VISTO el expediente administrativo relativo a la aprobación de los premios del Concurso de Belenes, una vez celebrado este con motivo de la programación de las Fiestas de Navidad 2022-23.

VISTO el informe jurídico de la responsable de administración cultural, con el conforme del jefe de la sección técnica y de gestión de Cultura y Educación, de fecha 2 de marzo de 2023, en relación a rectificación de error material expresado en el acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la asignación de los premios que se otorgan, una vez resuelto el concurso.

Y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Rectificar error material contenido en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022, por el que se procede a la aprobación del acta que eleva los premios otorgados en el Concurso de Belenes celebrado con motivo de las Fiestas de Navidad, en concreto en el apartado correspondiente a la Modalidad A) Modalidad A) Asociaciones Educativas y Centros Educativos y Docentes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"- Modalidad A) Asociaciones Educativas y Centros Educativos y Docentes.

- Primer Premio de 650,00 € al COLEGIO CONCERTADO VIRGEN DE LA CHANCA, con CIF R0400001D."

Debe decir:

"- Modalidad A) Asociaciones Educativas y Centros Educativos y Docentes.

- Primer Premio de 650,00 € al Belén instalado por el COLEGIO CONCERTADO VIRGEN DE LA CHANCA, perteneciente al Obispado de Almería con CIF R0400001D."

Quedando el resto del acuerdo en idénticos términos.

SEGUNDO. Notifíquese a la Unidad de Contabilidad e interesados."

14.- Ruegos y Preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-